

ANUNCIO
CONVOCATORIA PARA PROVEER 4 PLAZAS DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA

Por el presente anuncio se hace público que el tribunal calificador, en sesión celebrada el 9 de junio de 2025, a la vista de las reclamaciones formuladas por disconformidad con la plantilla provisional de respuestas correctas del primer ejercicio de las referidas pruebas selectivas, que consistió en responder un cuestionario tipo test de 80 preguntas, 10 de ellas de reserva, realizado el pasado 17 de mayo de 2025, ha acordado en relación con cada una de las preguntas reclamadas lo siguiente:

Pregunta nº 1: El tribunal se ratifica en la pregunta considerando la respuesta c) la única correcta, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Cooperación Bibliotecaria, aprobado por el Real Decreto 1573/2007, de 30 de noviembre y en la dirección <https://www.ccbiblio.es/estructura-del-consejo/>, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión (*aunque grupo de trabajo figure en singular*), lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 8.- El tribunal **anula** la pregunta porque el enunciado no es correcto, ya que el metabuscador de la Biblioteca Nacional de España ya no se denomina el Buscón, por lo que se estima que hay una falta de precisión en la formulación de la cuestión, por ser claramente equívoca o errónea la formulación de la pregunta, lo que determina dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta y, por ello, carece de justificación racional aceptar la validez de una sola de ellas. Se sustituye por la pregunta nº 71, **RESERVA 1**.

Pregunta nº 23: El tribunal se ratifica en la pregunta considerando la respuesta c) la única correcta, pues el proceso de indización consiste en extraer una serie de conceptos, representativos de los temas tratados en un documento, para utilizarlos después como puntos de acceso para la recuperación de esos documentos; por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 26: El tribunal se ratifica en la pregunta considerando la respuesta b) la única correcta, pues la pregunta no versa sobre el Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria (SIGB), sino que se refiere al gestor del préstamo, es decir, al bibliotecario que se ocupa de la gestión del préstamo; por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 27: El tribunal se ratifica en la pregunta considerando la respuesta a) la única correcta, pues los auxiliares de personas son auxiliares comunes de la CDU conforme se establece en la Clasificación Decimal Universal, edición abreviada 2016, Madrid AENOR

Código Seguro De Verificación	dATelyIqPWixxcHlqFKzRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/06/2025 10:30:55
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dATelyIqPWixxcHlqFKzRA==		



2016, página 66, Auxiliares Comunes de Personas y Características Personales, tabla IK; por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 29.- El tribunal anula la pregunta porque el enunciado no es correcto, ya que el año de la fundación de las dos primeras bibliotecas de la Red de Bibliotecas Municipales de Sevilla fue el de 1991; estimándose, en consecuencia, que ha habido un falta de precisión en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta y, por ello, carece de justificación racional aceptar la validez de sólo una de ellas. Se sustituye por la pregunta nº 72, **RESERVA 2.**

Pregunta nº 55.- El tribunal se ratifica en la pregunta considerando correcta la respuesta b), pues de conformidad con el artículo 162.1,b) de la Constitución Española de 1978, el Defensor del Pueblo Andaluz no está legitimado para interponer un recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. La legitimación para interponer este recurso la tienen, entre otros, el Defensor del Pueblo de España, el Ministerio Fiscal, y cualquier persona que invoque un interés legítimo. El Defensor del Pueblo Andaluz, aunque es una institución defensora de los derechos y libertades, no tiene la capacidad legal para interponer este tipo de recurso. En consecuencia, se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 57.- El tribunal se ratifica en la pregunta considerando correcta la respuesta b), conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Española de 1978. En consecuencia, se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión (*aunque el artículo "lo" figure en singular*), lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 62.- El tribunal anula la pregunta porque el enunciado no es correcto, ya que la composición del Consejo Económico y Social de Andalucía se regula por ley del Parlamento de Andalucía, según el artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En consecuencia, se estima que ha habido una falta de precisión en la formulación de la cuestión, por ser claramente equívoca o errónea la formulación de la pregunta, lo que determina dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta y, por ello, carece de justificación racional aceptar la validez de una sola de ellas. Se sustituye por la pregunta nº 73, **RESERVA 3.**

Pregunta nº 70.- El tribunal se ratifica en la pregunta considerando correcta la respuesta b) conforme a lo preceptuado en la normativa sobre el régimen general de delegaciones, que para la Administración Local está regulada por el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en virtud del cual el órgano

Código Seguro De Verificación	dATelyIqPWixxcHlqFKzRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/06/2025 10:30:55
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dATelyIqPWixxcHlqFKzRA==		



delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, que hoy son los artículos 8, 10 y 20 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En consecuencia, se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Pregunta nº 71.- El tribunal se ratifica en la pregunta considerando correcta la respuesta b) conforme consta en artículo de Susana Peix Cruz, titulado Bibliotecas inclusivas: bibliotecas de las personas, publicado en el Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios N° 126, Julio-Diciembre 2023, pp. 34-40, en el que se señala que para conseguir que las bibliotecas sean lo más accesibles posible, deben ser inclusivas desde el punto de vista de la discapacidad. Por lo tanto, se se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta, y, por ello, se justifica racionalmente aceptar la validez de sólo una de ellas.

Una vez resueltas las referidas reclamaciones, y a la vista de la resolución adoptada en relación con cada una de ellas, es decir, la anulación de las preguntas 8, 29 y 62 que se sustituyen por la RESERVA 1, pregunta nº 71, la RESERVA 2, pregunta nº 72, y la RESERVA 3 pregunta nº 73, el tribunal elabora y aprueba la plantilla definitiva de respuestas correctas en los términos siguientes:

PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS CORRECTAS

PREGUNTA	RESPUESTA
1	c
2	a
3	b
4	c
5	c
6	a
7	b
8	ANULADA
9	a
10	b
11	a
12	b
13	a
14	c
15	b
16	d
17	d

Código Seguro De Verificación	dATelyIqPWixxcHlqFKzRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/06/2025 10:30:55
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dATelyIqPWixxcHlqFKzRA==		



PREGUNTA	RESPUESTA
18	c
19	c
20	b
21	d
22	c
23	c
24	c
25	a
26	b
27	a
28	d
29	ANULADA
30	d
31	a
32	a
33	c
34	b
35	a
36	b
37	d
38	d
39	c
40	a
41	c
42	c
43	c
44	a
45	b
46	c
47	b
48	a
49	c
50	c
51	b
52	c
53	a
54	c
55	b
56	b
57	b
58	c
59	c

Código Seguro De Verificación	dATelyIqPWixxcHlqFKzRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/06/2025 10:30:55
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dATelyIqPWixxcHlqFKzRA==		



PREGUNTA	RESPUESTA
60	a
61	a
62	ANULADA
63	a
64	a
65	d
66	d
67	a
68	d
69	b
70	b
71	b
72	b
73	b
74	ANULADA
75	ANULADA
76	ANULADA
77	ANULADA
78	ANULADA
79	ANULADA
80	ANULADA

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo establecido en las bases generales que rigen el citado procedimiento selectivo.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL
(documento firmado electrónicamente)
 Fernando Manuel Gómez Rincón

Código Seguro De Verificación	dATelyIqPWixxcHlqFKzRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/06/2025 10:30:55	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dATelyIqPWixxcHlqFKzRA==			